

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**6466** REAL DECRETO 190/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Javier Trilla Clavería.

Visto el expediente de indulto de don Javier Trilla Clavería, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 7 de noviembre de 1984, a dos penas de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, cada una de ellas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio activo y pasivo durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Javier Trilla Clavería el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**6467** REAL DECRETO 191/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Miguel Ruiz Jiménez.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ruiz Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de 24 de enero de 1991, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Miguel Ruiz Jiménez la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que dicha multa y la indemnización se paguen en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto, y que no vuelva a cometer delito durante dos años a partir de la concesión del indulto.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**6468** REAL DECRETO 192/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Fermín Prio Arnau.

Visto el expediente de indulto de don Fermín Prio Arnau, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Primera, en sentencia de 1 de julio de 1986, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con suspensión del derecho de sufragio y del oficio de banquero por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Fermín Prio Arnau la pena privativa de libertad por nueve meses de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de seis meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a

cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**6469** REAL DECRETO 193/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Antonio Fernández Alonso.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Fernández Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de 6 de mayo de 1985, a la pena de cuatro años y dos meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Antonio Fernández Alonso el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de un mes desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**6470** REAL DECRETO 194/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Fernando Guillén Maldonado.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Guillén Maldonado, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, Sección Cuarta, en sentencia de 25 de noviembre de 1988, a dos penas de multa de 50.000 y 15.000 pesetas, y otra pena de tres meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de febrero de 1992.

Vengo en conmutar a don Fernando Guillén Maldonado el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 28 de febrero de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**6471** REAL DECRETO 195/1992, de 28 de febrero, por el que se indulta a don Andrés López Bernardo.

Visto el expediente de indulto de don Andrés López Bernardo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Oviedo, Sección Primera, en